



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS

BCC

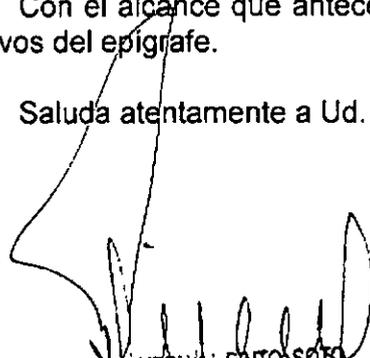
CURSA CON ALCANCE DECRETOS SUPREMOS N°s. 247, 249, 254, 255 Y 256, TODOS DE 2013, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SANTIAGO, 31.DIC.2013.086649

Esta Entidad de Control ha dado curso a los documentos del rubro, que conceden pensiones de gracia del artículo 6° de la ley N° 19.980, a las personas que se indican, por encontrarse ajustados a derecho, pero cumple con hacer presente que el monto de la pensión que corresponde fijar a contar del 1 de diciembre de 2012, asciende a \$239.370, mensuales, en lugar del que se indica en esta oportunidad en cada uno de los documentos, considerando que el reajuste que procede aplicar en dicha data es de 2,13%, según el decreto N° 1.726, de 2012, del Ministerio de Hacienda.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón de los actos administrativos del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.


HERNÁN SOTO
JEFE
ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBROGANTE

**AL SEÑOR
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE**





CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
20 DIC 2013

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
 Oficina de Partes
08 ENE. 2014
TOTALMENTE TRAMITADO

Concede pensión de gracia a la persona que indica

2205136M

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
06 SET. 2013
 RECIBIDO

DIVISION
 TOMA RAZON Y REGISTRO
 REGISTRADO
 VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 32, N° 11, de la Constitución Política de la República de Chile, en la Ley N° 19.980.

DECRETO SUPREMO N° 255

SANTIAGO, 15 de marzo de 2013

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZÓN
 RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO	
DEPTO. T. R. y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUBDEP. C. CENTRAL	
SUBDEP. E. CUENTAS	
SUBDEP. C. P. y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORÍA	
DEPART. V. O. P., U. y T.	
SUBDEP. MUNICIP.	

2 OCT. 2013
 CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 6° de la Ley N° 19.980 faculta al Presidente de la República para otorgar un máximo de 200 pensiones de gracia.
2. El monto de la pensión mensual será equivalente al 40% del monto de la pensión de reparación a que se refiere el artículo 2° de la Ley N° 19.980.
3. Que el causante **Raúl Orlando Rojas Orellana**, fue calificado como víctima de violación a los derechos humanos por la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación.
4. Que **NELLY ELIZABETH DE JESÚS ROJAS ORELLANA**, encontrándose en la situación prevista por el Artículo 6° de la Ley N° 19.980, presentó en el mes de marzo de 2012 la solicitud de otorgamiento de pensión de gracia en su calidad de hermana del causante de pensión don **Raúl Orlando Rojas Orellana**.
5. Que en uso de la facultad privativa que la disposición legal citada me confiere, habiendo sido debidamente calificada,

REFRENDACIÓN
 REF. POR S
 IMPUTAC.
 ANOT. POR S
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.

MAR/RLD/FDM/TMV/mmh

DISTRIBUCIÓN:

- Tesorería General de la República
- Programa Derechos Humanos
- Ministerio del Interior y Seguridad Pública



REPRESENTADO CON OFICIO

TOMADO RAZÓN
 POR ORDEN DEL CONTRALOR
 GENERAL DE LA REPUBLICA

31 DIC 2013

JEFE AREA DE BENEFICIOS
 PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS
 DIVISION DE PERSONAL DE LA
 ADMINISTRACION DEL ESTADO
 SUBROGANTE

CURSA CON ALCANCE
 086649
 Oficio

09044/2013
 OF DE PARTES DIPRES
 06.09.2013 15:05

0108602013

14627624

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Concédase por Gracia a **NELLY ELIZABETH DE JESÚS ROJAS ORELLANA**, rol único nacional 7.351.055-4, una pensión que será equivalente al 40% del monto de la pensión de reparación a que se refiere el artículo 2º de la Ley Nº 19.980, la que se devengará a contar del día 1 del mes de abril de 2012 y se pagará una vez totalmente tramitado este decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- El monto de la pensión referida asciende a la suma de \$ 234.378 (doscientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y ocho pesos) mensuales, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2012 y hasta el 30 de noviembre de 2012. La suma de \$ 254.346 (doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y seis pesos) mensuales, por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2012 y el 30 de noviembre de 2013.

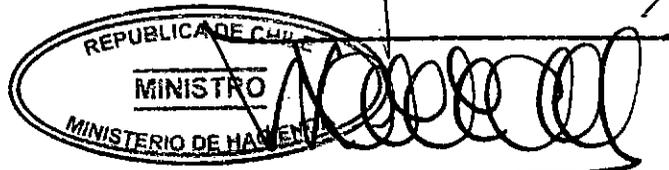
La suma anterior se incrementará a partir del 1 de diciembre de 2013, de conformidad al reajuste que se determine para el sector pasivo.

ARTÍCULO TERCERO.- El gasto que demande el presente Decreto Supremo se imputará al Ítem Jubilaciones, Pensiones y Montepíos del programa de Operaciones Complementarias del presupuesto vigente del Tesoro Público, 50-01-03-23-01.001. Glosa 02.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE,
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**



ANDRÉS CHADWICK PIÑERA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
MINISTRO DE HACIENDA

